

PERSONA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 06 DIC. 2013

DECRETO EXENTO N° 3464,

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud del Presidente de la Junta de Vecinos N° 7 : Lo Aranguiz Sur V° B° del Jefe de Via Pública de fecha 16 de Noviembre del 2013 ; Informe Inspectivo favorable de fecha 11 de noviembre del 2013; para asignar permiso a comerciantes en feria navideña desde el 06 al 28 de Diciembre del 2013 ; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 47 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Art. N° 6 del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 18 de fecha 26 septiembre de 1996 y su modificación ,texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2010, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la asignación de permisos en Feria Navideña en toldos blancos de 2 x 2 a ubicarse en Juan Cristóbal con Zapadores hacia el Sur desde el 06 al 28 de Diciembre del 2013 en el Siguiete Horario desde las 17:00 a las 23:00 Horas Dejando exento de cobro de Asignación, y de Derecho por ser esta una medida de Administración Municipal según Art. 20 de la Ordenanza Municipal. Queda estrictamente prohibido vender y manipular alimentos y la venta de alcohol giro a ejerce es Bazar y Paquetería a los Contribuyente que a continuación se detallan.

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	EUGENIA ACOSTA MARTINEZ	[REDACTED]	Bazar Paquetería
2	MARIA SALGADO GARATE	[REDACTED]	Bazar Paquetería
3	ROBERTO YAÑEZ SALGADO	[REDACTED]	Bazar Paquetería
4	CAMILA CONTRERAS ORTEGA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
5	YASNA RIVERA SEPULVEDA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
6	ELISA ELIZALDE QUIROZ	[REDACTED]	Bazar Paquetería
7	JACQUELINE MORENO CID	[REDACTED]	Bazar Paquetería
8	EDUARDO DINAMARCA DINAMARCA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
9	RUDY DELGADO BELLIAZZI	[REDACTED]	Bazar Paquetería
10	MARIA VIDAL LOPEZ	[REDACTED]	Bazar Paquetería
11	ROSA SANCHEZ SANCHEZ	[REDACTED]	Bazar Paquetería
12	MARIA VARAS SEPULDA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
13	JENIFER GUARDA ROJAS	[REDACTED]	Bazar Paquetería
14	KEOMARA JARA ALMONACID	[REDACTED]	Bazar Paquetería
15	RUTH DINAMARCA DINAMARCA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
16	ROXANA FREN BADILLA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
17	JULIO DINAMARCA DINAMARCA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
18	ANDREA TRIGO CANCINO	[REDACTED]	Bazar Paquetería

20	GABRIELA FLORES ESPINOZA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
21	VERONICA VELASQUEZ FUENTES	[REDACTED]	Bazar Paquetería
22	PATRICIA CALFUQUIR MANQUE	[REDACTED]	Bazar Paquetería
23	LUIS LOPEZ SILVA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
24	FLOR VELASQUEZ PAZ	[REDACTED]	Bazar Paquetería
25	LORETO ESCUDERO AGUILAR	[REDACTED]	Bazar Paquetería
26	LUIS ZUÑIGA MANRIQUE	[REDACTED]	Bazar Paquetería
27	MARIA ABUD VALENZUELA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
28	CLAUDIA MARTINEZ SALAMANCA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
29	MARIA TERESA MUÑOZ FIGUEROA	[REDACTED]	Bazar Paquetería
30	SOLEDAD FIGUEROA BOLIVAR	[REDACTED]	Bazar Paquetería
31	PATRICIA RAMÍREZ TORREALBA	[REDACTED]	Bazar Paquetería

3 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

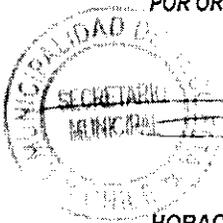
4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL